

CIRCULAR ADMINISTRATIVA N° 22477

Buenos Aires, 10 de abril 2023.

Señor Gerente:

JURISPRUDENCIA – DAÑOS Y PERJUICIOS. TASA DE INTERES

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a fin de hacerle conocer la síntesis doctrinaria de un fallo recaído en la materia del rubro.

1- La multiplicación de una tasa de interés –en este caso, al aplicar “doble tasa activa”- a partir del 1° de agosto de 2015, resulta en una tasa que no ha sido fijada según las reglamentaciones del Banco Central, por lo que contrariamente a lo que afirma el tribunal a quo, la decisión no se ajusta a los criterios previstos por el legislador en el mencionado art. 768 del Código Civil y Comercial de la Nación.

2- La norma del art. 771 del Código Civil y Comercial de la Nación, a la que remite la sentencia, tampoco justifica apartarse del mencionado criterio, pues solo faculta a los jueces a reducir –y no a aumentar- los intereses cuando la aplicación de la tasa fijada o el resultado que provoque su capitalización excede, sin justificación y desproporcionadamente, el costo medio del dinero para deudores y operaciones similares en el lugar donde se contrajo la obligación.”

FALLO: CSJN, 07/03/2023

AUTOS: G, J. O. C/ UGOFE S.A.

PUBLICADO: El Dial, 23/3/23

Saludos cordiales,


Dra. Silvia Roxana Romano
Asesoría Letrada